



PROCESO	Nulidad de registro civil De Nacimiento
DEMANDANTE	EVELYN CECILIA CASTRO GOMEZ
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2021 0064100.

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escritos de la parte demandante. Sírvase proveer.
Soledad, 28 de Marzo de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

(28) de Marzo de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, en el cual el demandante revocó¹ el poder otorgado al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO y designó² como nuevo apoderado al Dr. EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.436.079 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio contarjeta profesional número 137.811 del C.S.J., se aceptará tal revocatoria, esto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 76 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la revocatoria del poder otorgado por el demandante al Dr. Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial del demandante al Dr. EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 29 de marzo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 037 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ